SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del Dr. DAVID DE JESUS FAJARDO CARDOZO en calidad de apoderado de la demandada DIANIS DIONARA VILLADIEGO PEREZ, quien actua en nombre propio como cónyuge supérstite del finado CESAR AUGUSTO CASTELLANO TORRES, y en representación de su menor hija DANIELA MARIA CASTELLANO VILLADIEGO, solicitando se le reconozca personería jurídica.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 1º de febrero de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Lunes, Primero (1º) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

70001310300120100264400

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 74 del CGP y 5º del decreto 806 de 2020 el despacho procederá a reconocerle personería al Dr. DAVID DE JESUS FAJARDO CARDOZO para actuar como apoderado de la demandada DIANIS DIONARA VILLADIEGO PEREZ, quien actúa en nombre propio como cónyuge supérstite del finado CESAR AUGUSTO CASTELLANO TORRES, y en representación de su menor hija DANIELA MARIA CASTELLANO VILLADIEGO.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería jurídica al Dr. DAVID DE JESUS FAJARDO CARDOZO Identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 9.310.108 de Corozal,

Sucre y con Tarjeta Profesional Nº 42.816 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada DIANIS DIONARA VILLADIEGO PEREZ, quien actúa en nombre propio como cónyuge supérstite del finado CESAR AUGUSTO CASTELLANO TORRES, y en representación de su menor hija DANIELA MARIA CASTELLANO VILLADIEGO, en los términos y fines a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18d317b6475d22336361118b722a03908d4640fee989d793de0c45d87953360f
Documento generado en 01/02/2022 03:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica